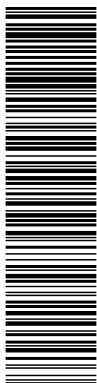


DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO 03-07-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AVQ1H-DFNS8-VOXC2 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:29:43 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 07/07/2023 19:44 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 10/07/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 08:59



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Extraordinaria 03/07/2023
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF*:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.-

Por la Corporación Municipal se tuvo conocimiento de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en cuya parte expositiva se hacía constar:

«Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta necesario determinar el número, características y retribuciones del personal eventual.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina lo siguiente:

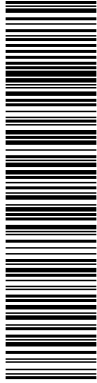
- “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”*

En relación con lo anterior, el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1969874.AVQ1H-DFNS8-VOXC2 74ED5B56CE17F66904DD2429C75CA95282E2464) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO 03-07-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AVQ1H-DFNS8-VOXC2 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:29:43 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 07/07/2023 19:44 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 10/07/2023 08:59

ESTADO
FIRMADO
10/07/2023 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1969874.AVQ1H-DFNS8-VOXC2 74ED5B56CE17F66904DD2429C75CA95282E2460) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecijsa.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Asimismo, el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.”

Como complemento a lo anterior, la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativa a “aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva”, dispone lo siguiente:

“1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

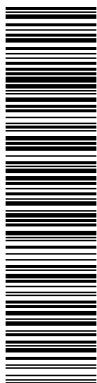
4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.”

El régimen jurídico de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.»

Fue dada cuenta del expediente instruido así como del informe, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Interventor Municipal Accidental, Sr. Goldaracena Muñoz.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO 03-07-23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AVQ1H-DFNS8-VOXC2 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:29:43 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 07/07/2023 19:44 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 10/07/2023 08:59	ESTADO FIRMADO 10/07/2023 08:59



sometida la propuesta a votación, por la Sra. Presidenta fue proclamado el siguiente resultado: Votos a favor, dieciocho (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 11; a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 6 y al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1). Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una (correspondiente al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Establecer la relación de personal eventual, con las características y retribuciones que se relacionan a continuación, debiendo indicarse que el régimen de dedicación de los mismos será exclusiva, sin perjuicio del horario de trabajo que para cada uno de ellos se determine:

DENOMINACIÓN	NÚM	FUNCIONES	COSTE ANUAL (Retribuciones y Seguridad Social) RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Director/a General	4	Tareas de confianza/asesoramiento especial Alcaldía y Tenientes de Alcalde.	49.846,67 euros brutos anuales. Exclusiva
Secretarios Grupos Políticos Municipales	3	Tareas de confianza y asesoramiento especial Grupos Municipales	27.998,57 euros brutos anuales. Exclusiva

Segundo.- El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, libremente. El desempeño de estos puestos no constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día de su nombramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos que, en su caso, resulte necesario.

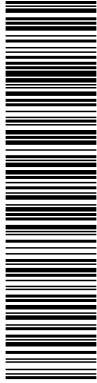
Cuarto.- Este personal sólo realizará funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y régimen de dedicación.

Sexto.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Écija al objeto de adecuarla a la relación e personal eventual contenida en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1969874.AVQ1H-DFNS8-VOXC2 74ED5B56CE17F66904DD24290C75CA95282E2464) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO 03-07-23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AVQ1H-DFNS8-VOXC2 Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:29:43 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 07/07/2023 19:44 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 10/07/2023 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1363874-AVQ1H-DFNS8-VOXC2 74ED5B56CE17F66904DD24239C75CA95282E2464) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

apartado primero de esta propuesta, así como modificar, en su caso, las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Séptimo.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal eventual durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- El presente acuerdo se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo a las Administraciones estatal y autonómica, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Organización y Recursos y Negociado de Personal para la continuación de la tramitación del expediente y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Decimoprimer.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2256, de 19 de junio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 147 de 28/06/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.